

ORDENANZA N° 2844/2023

FUNDAMENTOS:

VISTO:

La Ordenanza de presupuesto N° 2825/2022 y su modificatoria N° 2832/2023, y en especial, el articulado que regula las bonificaciones, adicionales y remuneraciones mensuales de los agentes escalafonados y no escalafonados;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en las remuneraciones de los Agentes Municipales, con el objeto de morigerar de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario instalado desde hace ya varios años en nuestra economía ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores municipales;

Que, por su parte, se encuentra afectado personal a la recepción y manejo de fondos provenientes de terceros, lo que representa mayor responsabilidad en el cuidado del erario municipal. En consecuencia, dicha actividad por sus características, es pasible de percibir un adicional por Fallas de Caja equivalente al 10% (diez), calculado sobre el Básico de la Categoría de Revista;

Que, por todo lo expuesto, este Ejecutivo Municipal propicia la sanción del siguiente proyecto de:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2825/2022 y su modificatoria N°2832/2023 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Se Fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 70/100 (\$ 52,915.70) el sueldo mínimo para la categoría inferior de los agentes Municipales mayores de dieciocho años que cumplan el horario normal completo de 30 horas semanales de la Administración Municipal”.

ARTICULO 2°: Incorpórese a la Ordenanza N° 2825/2022 como artículo 9 bis lo siguiente:

“ARTÍCULO 9° bis: FALLO DE CAJA: El personal municipal, de planta permanente o temporaria, que deba manejar fondos por sus funciones específicas de cajero y/o recaudadores, será retribuido con una compensación mensual por fallo de caja. Esta compensación no podrá superar el diez por ciento (10%) de su sueldo básico. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el pago de la presente compensación con un decreto que dicte al efecto.”

ARTICULO 3°: Modificase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 2825/2022 y su modificatoria N° 2832/2023 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1° de Junio del 2.023**. Además, percibirán las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad; b) Sueldo Anual Complementario y c) Asignaciones Familiares d) Fallo de Caja: el fallo de caja del 10 % solo sea aplicable a los cargos de Tesorero Municipal, Jefe de Recaudación y Jefe de Guías.

La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.”

| | |
|---|---------------|
| SECRETARIO DE GOBIERNO | \$ 375,957.65 |
| SECRETARIO DE OBRAS PUBLICOS | \$ 390,417.55 |
| SECRETARIO DE GESTION | \$ 390,417.55 |
| SECRETARIA DE SALUD | \$ 390,417.55 |
| SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA | \$ 286,847.93 |
| SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL | \$ 229,478.34 |
| SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS | \$ 229,478.34 |
| SECRETARIO DE SEGURIDAD | \$ 309,795.76 |
| CONTADOR MUNICIPAL | \$ 443,656.32 |
| TESORERO MUNICIPAL | \$ 252,426.18 |
| DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS | \$ 298,321.85 |
| DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE | \$ 252,410.93 |
| DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE | \$ 252,410.93 |
| DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU | \$ 252,410.93 |
| JEFE DE COMPRAS | \$ 229,478.34 |
| ASESOR LEGAL | \$ 289,198.19 |
| DIRECTOR TERCERA EDAD | \$ 227,184.34 |
| DIRECTOR DE DISCAPACIDAD | \$ 210,355.87 |
| DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT | \$ 201,941.63 |
| DIRECTOR DE PRODUCCIÓN | \$ 258,164.02 |
| DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS | \$ 237,510.90 |
| DIRECTOR HOSPITAL GARRE | \$ 365,273.42 |
| DIRECTOR HOSPITAL RESANO | \$ 270,572.90 |
| CO DIRECTOR HOSPITAL GARRE | \$ 229,478.34 |
| DIRECTOR DE DEPORTES | \$ 233,380.28 |
| DIRECTOR DE CULTURA | \$ 258,164.02 |
| DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR | \$ 258,164.02 |
| DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS | \$ 168,284.69 |
| DIRECTOR VIAL CARLOS TEJEDOR | \$ 267,143.64 |
| DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS | \$ 202,783.06 |
| DIRECTOR DE COMUNICACIÓN | \$ 210,355.87 |
| DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | \$ 168,284.69 |
| DIRECTOR DE AMBIENTE | \$ 168,284.69 |
| ENCARGADO DE POLITICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD | \$ 227,184.34 |
| SECRETARIO PRIVADO | \$ 210,355.87 |
| JEFE DE DESPACHO | \$ 210,355.87 |
| ADMINISTRADOR HOSPITAL GARRE | \$ 272,756.05 |
| ADMINISTRADOR HOSPITAL RESANO | \$ 204,466.01 |
| JEFE DE PERSONAL | \$ 253,735.97 |
| JEFE DE SISTEMAS | \$ 151,456.30 |
| JUEZ DE FALTAS | \$ 151,456.30 |
| JEFE DE C. C. POLIVALENTE | \$ 219,336.26 |

| | |
|--|---------------|
| JEFE TALLER VIAL | \$ 151,456.30 |
| JEFE DE BROMATOLOGIA | \$ 204,466.01 |
| JEFE DE RECAUDACIÓN | \$ 215,736.88 |
| JEFE DE GUIAS | \$ 151,456.30 |
| JEFE DE PRENSA | \$ 151,456.30 |
| ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD | \$ 119,590.04 |
| ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS | \$ 119,590.04 |
| SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | \$ 151,456.30 |

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el art.13° de la Ordenanza N° 2825/2022 y su modificatoria N° 2823/2023 que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 13°: Se fija en 1.70 (uno con setenta) sueldos mínimos la remuneración a percibir por los Concejales". -

ARTÍCULO 5°: Comunicarse, cumplirse y archivarse. -

***DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES.***

EDUARDO MARIA FIGUEROA

SECRETARIO HCD

DR. ESTEBAN MOLINA

PRESIDENTE HCD

